



Att.: Don Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN
C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 7ª planta
Valladolid 17014

Asunto: Requerimiento en relación con la Propuesta de Orden MAV/___/2024 por la que se regula el sistema de control telemático de las capturas efectuadas en los cotos de caza de Castilla y León para el traslado de las piezas de caza o de sus partes.

I. Antecedentes.

El pasado mes de julio de 2024 esa Dirección General publicó la Propuesta de "*Orden MAV/___/2024 por la que se regula el sistema de control telemático de las capturas efectuadas en los cotos de caza de Castilla y León para el traslado de las piezas de caza o de sus partes*" abriendo el oportuno período para alegaciones.

La Asociación del Corzo Español (en adelante, ACE) presentó, el 8 de agosto de 2024, un escrito de alegaciones (que adjuntamos como **Anexo** al presente) poniendo de manifiesto una serie de propuestas en relación con la gestión que las poblaciones de corzo vienen demandando desde hace años, necesarias para la adaptación de la gestión a la evolución natural de la especie en la Comunidad de Castilla y León, sin que hayan tenido ninguna acogida hasta la fecha por la Administración.

Dichas propuestas se realizaron para poner de manifiesto que la situación de las poblaciones de corzo y su gestión en los acotados de la Comunidad Autónoma no pueden circunscribirse a algo tan accesorio como un cambio del sistema de precintado de las piezas cazadas consistente en abandonar el sistema físico que ha venido utilizándose durante las últimas décadas y sustituirlo por un complejo sistema de precintado electrónico sin suficiente maduración y testeo, con importantes riesgos de intromisión en la privacidad de las personas derivados del control de sus actividades recreativas, incluyendo un más que discutible tratamiento de datos de carácter personal por medios telemáticos.

Una de las dudas que genera la actuación de la Consejería a la que nos dirigimos es el motivo de circunscribir las medidas propuestas (y todo indica que de inmediata aprobación) en relación con las poblaciones de corzo al sistema de precintado electrónico (o control telemático) de las piezas cazadas (y sus partes), obviando o, como mínimo, postponiendo sine



die las restantes medidas propuestas, sin duda mucho más trascendentes y relevantes para la especie y su gestión mediante la actividad cinegética.

Aunque adjuntamos al presente el mencionado escrito de alegaciones, consideramos pertinente recordar las medidas que propusimos el pasado mes de agosto:

- 1) *Modificaciones normativas que permitan a los cazadores adaptar con mayor flexibilidad el número de capturas a la situación poblacional en cada provincia, comarca o acotado.*
- 2) *Creación de precintos diferenciados para adultos y juveniles (animales menores de dos años) de ambos sexos y que, en proporción, deberán ser más numerosos que los correspondientes a animales adultos. El número de capturas de este grupo de edad deberá ser establecido por cada Plan Técnico de Caza. En casos excepcionales, se habilitará la utilización de precintos especiales para la retirada de animales enfermos o con anomalías que comprometan su supervivencia, redundando en una mejora de la salud de las poblaciones.*
- 3) *Ampliación de períodos de caza en lo que respecta a hembras y juveniles en aquellas zonas demográficamente tensionadas.*
- 4) *Implementación de medidas administrativas dirigidas al control de la especulación económica de este recurso natural renovable que dificulta, notablemente, la consecución de los objetivos principales de ajuste equilibrado de las poblaciones.*
- 5) *Armonización y homogeneización de los sistemas de monitorización de las poblaciones de corzo en la Comunidad Autónoma, que permita un conocimiento eficaz de la evolución demográfica en cada zona y el establecimiento de relaciones comparativas entre diferentes áreas.*
- 6) *Implementación de un sistema de conocimiento real de capturas, diferenciadas por sexos y edades, que permita la toma de decisiones de gestión a corto y medio plazo y que goce del consenso y la aceptación de los usuarios del recurso (cazadores) para dotarlo de eficacia.*
- 7) *Promoción de campañas de divulgación, impulsadas por la Administración, para el conocimiento de las poblaciones de corzo y su adecuada gestión entre todos los colectivos implicados.*

Hasta a la presente fecha no hemos tenido noticia alguna en relación con cualquier propuesta, actuación, etc. de esa Administración relacionada con ninguna de las medidas propuestas que propusimos, todas ellas mucho más trascendentes para la especie que la controvertida modificación del actual sistema de control de las piezas cazadas.

En el mismo escrito se incluyeron también las siguientes alegaciones a la propuesta de Orden:



- 1) *Reconociendo que la incorporación de nuevas tecnologías puede favorecer la administración de los recursos naturales, y, en concreto, puede mejorar la ordenación del corzo, esta propuesta no puede implementarse de forma precipitada y aislada del conjunto de cambios necesarios para la correcta gestión de las poblaciones de corzo en la Comunidad de Castilla y León.*
- 2) *La propuesta de implantación de control telemático de capturas de corzo debe consensuarse de forma meditada y razonada con los usuarios finales encargados de su utilización.*
- 3) *En caso de abordarse la cuestión de la gestión del corzo en su conjunto, la implementación de control telemático de capturas debe ser progresiva estableciéndose un período de prueba de cinco años en los que convivan ambos sistemas (precinto tradicional y telemático), de forma que se valore suficientemente su utilización, se perfeccione el sistema, se corrijan fallos y se acepte de forma natural por parte de todos los colectivos implicados, de forma que se convierta en una herramienta útil para la gestión.*

Tras lo anterior, en el mes de septiembre, el Servicio de Caza y Pesca de la Junta de Castilla y León se puso en contacto con esta Asociación poniendo de manifiesto que las propuestas y alegaciones realizadas habían sido favorablemente recibidas y que emplazarían a la ACE a una próxima reunión para analizarlas juntamente con el sistema de control telemático objeto de la Propuesta de Orden anteriormente citada. Tal emplazamiento para una reunión no ha tenido lugar hasta la fecha.

II. Situación actual.

Profundamente preocupados por el absoluto silencio guardado por la Administración de esta Comunidad, desde el mes de septiembre de 2024, y alarmados por los hechos e informaciones que han llegado al conocimiento de la Junta Directiva de esta Asociación, no podemos dejar de poner de manifiesto las graves consecuencias que de proseguir con el proyecto para la implantación del control telemático de las piezas de caza en los términos planteados va a tener no solo para la gestión de las especies (principalmente el corzo) sino para la intromisión en la privacidad de los cazadores, vulnerando, por tanto, sus derechos fundamentales.

En relación con lo anteriormente expuesto:

- α No alcanzamos a comprender la precipitación, así como la falta de maduración y de comunicación en el procedimiento de aprobación de la Orden propuesta para implantar el control telemático de las piezas de caza, pero, sobre todo, la necesidad de aprobar la implantación de un sistema de control telemático a escasos días del comienzo de la temporada de la caza del corzo en la Comunidad, el próximo día 1 de abril de 2025. A la presente fecha ni tan siquiera se ha publicado la norma que ha de regular el proyectado sistema de control telemático. Entendemos que dicha norma será una Orden de la



Consejería a la que nos dirigimos, dado que fue lo propuesto en el mes de julio y no tenemos noticias de que se haya propuesto la aprobación de una norma de mayor rango.

- α Como pusimos de manifiesto en nuestro escrito de alegaciones del mes de agosto, la modificación del sistema de control de las piezas cazadas es el menor de los problemas vinculados a la gestión de la especie. Cualquiera de las medidas entonces propuestas por esta Asociación es sin duda más acuciante y relevante tanto para la situación de las poblaciones de corzo como para los graves problemas a los que se enfrentan los cazadores en la Comunidad. Este colectivo, que se ocupa y preocupa de las especies de fauna silvestre es, sin duda, el más descuidado por parte de los poderes públicos.
- α Entre dichas propuestas cabe subrayar por su importancia y por la acuciante necesidad de abordar de inmediato:
- *Modificaciones normativas que permitan a los cazadores adaptar con mayor flexibilidad el número de capturas a la situación poblacional en cada provincia, comarca o acotado.*
 - *Creación de precintos diferenciados para adultos y juveniles (animales menores de dos años) de ambos sexos y que, en proporción, deberán ser más numerosos que los correspondientes a animales adultos. El número de capturas de este grupo de edad deberá ser establecido por cada Plan Técnico de Caza. En casos excepcionales, se habilitará la utilización de precintos especiales para la retirada de animales enfermos o con anomalías que comprometan su supervivencia, redundando en una mejora de la salud de las poblaciones.*

La inexistencia de modificaciones normativas que permitan implantar medidas como las propuestas por esta Asociación, han provocado - y continúan provocando en la Comunidad de Castilla y León y en zonas limítrofes- que las piezas cazadas de la especie corzo hayan sido totalmente insuficientes durante al menos las últimas dos décadas. El escaso número de animales cazados, focalizados además en los machos con trofeo, es consecuencia, entre otros factores, de la inadmisión en las aprobaciones de los planes cinegéticos de un número de animales (de ambos sexos) adecuados a la realidad de las poblaciones, así como a su prácticamente nula flexibilidad. Es también consecuencia de la habilitación legal de una sola clase de precintos sin distinción alguna por razón de edades y otras circunstancias como las anteriormente mencionadas. Todo ello ha provocado, como principal efecto negativo, el crecimiento desmesurado de las poblaciones de corzo y la consecuente aparición de enfermedades denso-dependientes (la más conocida *Cephenemyia stimulator*) que están afectando gravemente a la especie con consecuencias imprevisibles, pero ya constatables en algunas áreas de la Comunidad Autónoma. La falta de flexibilidad de la Administración para ampliar los cupos asignados en cada plan y dar una mayor libertad de actuación a los cazadores son la principal causa de estas indeseadas consecuencias.



- α Teniendo en cuenta la falta de transparencia con la que la Administración a la que nos dirigimos está tramitando la implantación del sistema de control de piezas de caza, no podemos conocer si respecto a la propuesta de Orden sometida a trámite de información pública se han introducido modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, tomando como base el texto de la Propuesta de Orden sometida al referido trámite de información pública, éste no contempla ni hace referencia alguna a las medidas adoptadas para proteger la privacidad de las personas afectadas, ni el cumplimiento de la normativa europea y española en materia del tratamiento de datos de carácter personal; especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (“RGPD”), y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales (“LOPDGDD”).

En relación con lo anterior el artículo 2.2 de la Propuesta de Orden establece: *“El Sistema de control depende de la Dirección General competente en materia de caza, y en él se almacenarán los datos registrados de las capturas de las piezas de caza realizadas en los cotos de caza de la Comunidad de Castilla y León”*. Por tanto, el Responsable del Tratamiento (según se define este concepto en el RGPD) sería dicha Dirección General o la propia Consejería, y desconocemos si se ha realizado la Evaluación de Impacto relativa a la protección de los datos establecida en la mencionada normativa sobre protección de datos personales.

Dicha Evaluación de Impacto debe realizarse: *“Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas...”*, lo que sin duda es susceptible de producirse con la implantación del control telemático de las piezas de caza en los términos planteados en la propuesta de Orden.

- α Es sin duda propio de los actuales tiempos, y una de las consecuencias negativas del abuso de las nuevas tecnologías por parte de los poderes públicos, la creación de situaciones innecesarias que conlleven el uso de equipos y sistemas que permitan un mayor control de la actividad de las personas. Lo más delicado del asunto que nos ocupa es que afecta a la esfera más íntima de las personas, como es la práctica de una actividad como la caza, ya que conlleva imponer la innecesaria obligación de practicar esta actividad con un teléfono inteligente avanzado, con tarifa de datos, documentar su actividad y remitir información estrictamente personal a un poder público. Es, por tanto, además de peligroso para la privacidad de las personas, el acceso a información innecesaria por parte de la Administración que no afecta al conocimiento de las piezas cazadas.

Pero es que, además, mientras no se implanten (con carácter previo) las medidas mencionadas para poder cazar animales distintos de los adultos (especialmente los grandes machos de las distintas especies de caza mayor), los datos de lo que se caza continuarán siendo sesgados, incorrectos (en muchos casos falsos), y no servirán para los fines supuestamente pretendidos.



La obligación del uso de las nuevas tecnologías en las relaciones con la Administración debe quedar reducido al mínimo posible cuando afectan a la esfera íntima de las personas y no son necesarias para la protección de un bien mayor (v.gr.: la salud, la seguridad, etc.), siendo, por tanto, totalmente innecesario un sistema como el que se propone, desligado de cualquier otra medida.

α El apartado 3, del artículo de la Propuesta de Orden prevé:

“Los cazadores, organizadores de cacerías colectivas y/o los titulares cinegéticos proporcionarán los datos al sistema de control mediante las aplicaciones facilitadas por la Dirección General competente en materia de caza, quien facilitará la documentación y manuales de formación para el uso de estas aplicaciones. Mediante resolución de la Dirección General competente en materia de caza se concretarán los requisitos tecnológicos de acceso, uso y de grabación en el sistema de control”.

Esta previsión de la futura norma redundante en lo ya manifestado, además de la innecesaria intromisión que la tecnología pretendida tendrá en la esfera personal de sus usuarios, conlleva una considerable complejidad que requiere de una formación. Formación que no será posible impartir en el escaso período de tiempo que habrá entre su aprobación y el comienzo de la temporada del corzo el próximo 1 de abril de 2025.

α Asimismo, el tipo normativo elegido para la implantación del sistema de control es a todas luces erróneo, dadas las materias y derechos afectados. El principio constitucional de reserva de ley establece que aquellas materias que afecten a derechos fundamentales (entre ellos el derecho a la intimidad y a la protección de datos, etc.) solo pueden regularse mediante una norma con rango de ley, es decir, en el caso que nos ocupa por el Parlamento autonómico. Una norma tan de rango inferior como una Orden de una Consejería no puede abordar materias como las que estamos tratando.

III. Requerimientos.

Derivado de todo lo anterior, por la presente requerimos a la Junta de Castilla y León para que:

- 1) Retire con carácter inmediato el Proyecto de Orden para regular el sistema de control telemático de las capturas efectuadas en los cotos de caza de Castilla y León para el traslado de las piezas de caza o de sus partes.
- 2) Mantenga el vigente sistema de control de las piezas de caza mientras no sean consensuadas con todos los afectados medidas análogas a las planteadas por esta Asociación para mejorar la gestión y conservación de las poblaciones de especies cinegéticas, especialmente el corzo.



- 3) Aborde con todos los actores afectados (asociaciones, federaciones, etc.) las modificaciones normativas adecuadas para la mejora de la gestión y conservación de las especies de fauna cinegética, creando los foros y mesas de debate necesarios a tales efectos.
- 4) Implantación de cambios profundos e inmediatos en la gestión de la especie corzo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León que permitan adecuar los aprovechamientos a la situación real de las poblaciones a nivel local

En Madrid, a 28 de febrero de 2024

ASOCIACIÓN DEL CORZO ESPAÑOL
JUNTA DIRECTIVA
Fdo.: Florencio A. Markina Lamonja
Presidente



ALEGACIONES QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN DEL CORZO ESPAÑOL A LA PROPUESTA DE ORDEN MAV/___/2024 POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE CONTROL TELEMÁTICO DE LAS CAPTURAS EFECTUADAS EN LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL TRASLADO DE LAS PIEZAS DE CAZA O DE SUS PARTES

PREÁMBULO:

La Comunidad de Castilla y León alberga las poblaciones de corzo más significativas del Estado Español, siendo su aprovechamiento cinegético uno de los más representativos de la Comunidad.

Las Administraciones Públicas, tienen el deber de velar por la conservación de los recursos naturales en su ámbito de actuación y por facilitar sus relaciones con los administrados implicados con esos recursos.

Toda gestión de un recurso natural, en la que hay implicados agentes externos a la propia Administración, tiene que contar con el consenso y la aceptación de esos colectivos para que, de forma conjunta, se logren alcanzar los resultados deseados y que éstos redunden en beneficio de la naturaleza y la conservación.

La Asociación del Corzo Español viene, desde hace años, poniendo de manifiesto una serie de problemas densodependientes que afectan a las poblaciones de corzo en Castilla y León, tales como la alta accidentalidad en carretera y la importante incidencia de enfermedades parasitarias y que reflejan profundos desequilibrios demográficos (sobrepoblación y desvíos en la relación de sexo y edad de las poblaciones).

La falta de adaptación de la gestión a la evolución natural del corzo en muchas zonas de la Comunidad y la falta de coordinación con los agentes implicados (adjudicatarios de los aprovechamientos, gestores, cazadores, etc.), si no se remedia, pondrá en peligro la supervivencia del recurso y la conservación del corzo en amplias zonas de Castilla y León.



PROPUESTAS:

Por tanto, y ante esta situación, la Asociación del Corzo Español, propone una serie de cambios profundos en la gestión de las poblaciones de corzo y que deben de ser abordados en su conjunto para la consecución de los objetivos de conservación de la especie. Estos cambios pueden resumirse en los siguientes puntos:

- 1) Modificaciones normativas que permitan a los cazadores adaptar con mayor flexibilidad el número de capturas a la situación poblacional en cada provincia, comarca o acotado.
- 2) Creación de precintos diferenciados para adultos y juveniles (animales menores de dos años) de ambos sexos y que, en proporción, deberán ser más numerosos que los correspondientes a animales adultos. El número de capturas de este grupo de edad deberá ser establecido por cada Plan Técnico de Caza. En casos excepcionales, se habilitará la utilización de precintos especiales para la retirada de animales enfermos o con anomalías que comprometan su supervivencia, redundando en una mejora de la salud de las poblaciones.
- 3) Ampliación de períodos de caza en lo que respecta a hembras y juveniles en aquellas zonas demográficamente tensionadas.
- 4) Implementación de medidas administrativas dirigidas al control de la especulación económica de este recurso natural renovable que dificulta, notablemente, la consecución de los objetivos principales de ajuste equilibrado de las poblaciones.
- 5) Armonización y homogeneización de los sistemas de monitorización de las poblaciones de corzo en la Comunidad Autónoma, que permita un conocimiento eficaz de la evolución demográfica en cada zona y el establecimiento de relaciones comparativas entre diferentes áreas.
- 6) Implementación de un sistema de conocimiento real de capturas, diferenciadas por sexos y edades, que permita la toma de decisiones de gestión a corto y medio plazo y que goce del consenso y la aceptación de los usuarios del recurso (cazadores) para dotarlo de eficacia.
- 7) Promoción de campañas de divulgación, impulsadas por la Administración, para el conocimiento de las poblaciones de corzo y su adecuada gestión entre todos los colectivos implicados.



ALEGACIONES:

Dicho lo anterior, la Asociación del Corzo Español, ante la propuesta de Orden por la que se regula un sistema de control telemático de capturas para las especies de Castilla y León, formula las siguientes alegaciones:

- 1) Reconociendo que la incorporación de nuevas tecnologías puede favorecer la administración de los recursos naturales, y en concreto, puede mejorar la ordenación del corzo, esta propuesta no puede implementarse de forma precipitada y aislada del conjunto de cambios necesarios para la correcta gestión de las poblaciones de corzo en la Comunidad de Castilla y León.
- 2) La propuesta de implantación de control telemático de capturas de corzo debe consensuarse de forma meditada y razonada con los usuarios finales encargados de su utilización.
- 3) En caso de abordarse la cuestión de la gestión del corzo en su conjunto, la implementación de control telemático de capturas debe ser progresiva estableciéndose un periodo de prueba de cinco años en los que convivan ambos sistemas (precinto tradicional y telemático) de forma que se valore suficientemente su utilización, se perfeccione el sistema, se corrijan fallos y se acepte de forma natural por parte de todos los colectivos implicados, de forma que se convierta en una herramienta útil para la gestión.

Quedando a su disposición para cuantas cuestiones estimen oportunas y reiterándoles, una vez más, nuestra voluntad de colaboración en la mejora de la gestión del corzo en la Comunidad, reciban un atento saludo.

En Madrid, a 7 de agosto de 2024

ASOCIACIÓN DEL CORZO ESPAÑOL

Fdo.: Florencio A. Markina Lamonja
Presidente